



# INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT

GOVERN BALEAR

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE  
SINEU-PETRA-ARIANY-MARIA DE LA SALUD  
PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION,  
EXPLOTACION Y FINANCIACION DE LA  
ESTACION DEPURADORA DE SINEU-PETRA-  
ARIANY-MARIA DE LA SALUD

Palma de Mallorca, a 26 de Junio de 1992.

## R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del  
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. ANDREU MATAS JAUME, Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de SINEU, D. MARTIN SANTANDREU GELABERT, Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de PETRA, D. ANTONIO PASCUAL RIBOT,  
Alcalde-Presidente Ayuntamiento de ARIANY y D. RAFAEL OLIVER MAS,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MARIA DE LA SALUD.

### INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO  
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen  
los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9  
de Marzo (BOCAIB nº40, de 1 de Abril de 1989), y estando  
expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de  
Administración de la Entidad de fecha 16 de Diciembre de 1991.



b) Los Sres. MATAS JAUME, SANTANDREU GELABERT, PASCUAL RIBOT y OLIVER MAS, intervienen en nombre y representación de los Ayuntamientos de SINEU-PETRA-ARIANY-MARIA DE LA SALUD, respectivamente, haciendo uso de las facultades que les atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo de sus Ayuntamientos Pleno, en sesiones celebradas los días 28 de Febrero de 1992, 26 de Mayo de 1992, 14 de Febrero de 1992 y 29 de Mayo de 1992, respectivamente.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, los Ayuntamientos de SINEU-PETRA-ARIANY-MARIA DE LA SALUD no tienen solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y han solicitado al IBASAN, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.- Si bien, el IBASAN, adscrito a la Junta de Aguas de Baleares, ofrece a los Ayuntamientos que lo solicitan realizarles toda la gestión de Depuración de sus Aguas residuales.

*Handwritten signatures and initials on the left margin:*  
- Top: A large signature, possibly 'Pascual Ribot'.  
- Middle: A signature, possibly 'Jaume Matas'.  
- Below middle: The word 'Aguas' written vertically.  
- Bottom: A signature, possibly 'Oliver Mas'.



Full nº \_\_\_\_\_

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes :

### C L A U S U L A S

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de SINEU-PETRA-ARIANY-MARIA DE LA SALUD, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

Segunda.- Los Ayuntamientos de SINEU-PETRA-ARIANY-MARIA DE LA SALUD se comprometen formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

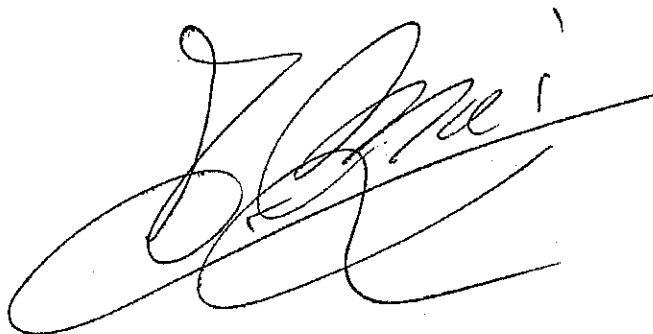
*[Handwritten signature]*

Habiéndose publicado en el periódico Diario de Mallorca, anuncio del Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN), en el que se hacia público su interés en la adquisición de una finca rústica en el municipio de Ariany, le comunico que somos varios los propietarios de distintas fincas que sumadas alcanzan unas dimensiones de TRES CUARTERADAS Y MEDIA:

GABRIEL NEGRE MAS  
FRANCISCA QUETGLAS COLOMBRAN  
BERNARDO QUETGLAS MAS  
FRANCISCA VANRELL MAS  
ANTONIO MAS CARBONELL  
JUANA MARIA VANRELL CASTELLO

La cantidad que se solicita es de 6.300.000 Ptas.

Si esta oferta les interesa, el teléfono de contacto es el 52.50.79.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. Carbonell'.